

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve de agosto de dos mil veintidós

RADICADO No. 2022-00152
PROCESO: VERBAL – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
DEMANDANTE: SERGIO PINILLA RIVERA
DEMANDADA: LIDIA YANEDT OVIEDO MARTÍNEZ

De conformidad con lo normado en los arts. 151 y 152 del C.G.P., se **OTORGA** al demandante el **AMPARO DE POBREZA** deprecado en escrito allegado en correo electrónico del 20/07/2022, por ende, el amparado goza de los beneficios establecidos en el art. 154 Idem.

Por lo anterior, no estando obligado el actor a prestar caución, con fundamento en el art. 590 numeral 1 literal a) del C.G.P., se **DECRETA:**

La inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50S-40000170**, propiedad de la demandada. **OFÍCIESE** comunicando tal medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2733ee28ba9e8377f605ca4dde339f8c74efb65c1db3fd1cf17203ec97007931**

Documento generado en 09/08/2022 09:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>